SEREMI
Región de Los Lagos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N° 49/2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. y U.), DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°0593/28.01.2016 (V. y U.), A BENEFICIARIA MARIA JIMENA SOTO SOTO, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1043 /

PUERTO MONTT, 12 MAYO 2017

VISTOS

El D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 008315 (V. y U.), de 2016, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica; La circular N°006 de fecha 03.02.2017 sobre Programa de Subsidios año 2017; La Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016; La Circular N° 10, (V. y U.) del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; El Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de diciembre de 2015 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) aprobado mediante Decreto Exento N°06/19.01.2016 y su Addéndum, aprobado mediante Decreto Exento N°139 de fecha 14.07.2016; El Oficio 0856 de fecha 22.12.2016 que informa operatoria Convenio MINVU – SERNAM; Lo solicitado por el Director Regional(S) de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1289, del 12 de abril de 2017 complementado por el Ord. N°1322 de fecha 13 de abril de 2017, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional a 1 usuaria, derivada del SERNAMEG Los Lagos, en el marco del D.S. N°49/2011; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficios Ordinarios N° 1289 y N°1322, señalados en los vistos de la presente resolución, el Director Regional(S) del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 49/2011, a 1 familia de la región, usuaria SERNAM Los Lagos, doña María Jimena Soto Soto, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional.

2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, la profesional que emite el Informe Socio Habitacional, expresa que la requirente compone una familia monoparental, con 2 hijos menores de edad. Respecto a su situación habitacional la familia reside actualmente en una propiedad del progenitor, situación que según se expone en extenso en el referido informe, se hace necesario su traslado. Atendido lo anterior, la referida, a través del Servicio de la Mujer, informa que es usuaria en el Centro de la Mujer de Puerto Montt y se encuentra en una situación de vulnerabilidad socio habitacional. A mayor abundamiento y en complemento de su solicitud, el Informe expresa que los ingresos percibidos son producto de su pensión por subsidio único familiar, otro, por concepto de discapacidad debido al estado de salud de una de sus hijas y por el aporte esporádico que realiza uno de sus hijos mayores que envía desde otra ciudad, que pese a ello no alcanza para cubrir todas su necesidades y por tanto, para reunir el ahorro exigido para poder adquirir su vivienda, razón por la cual requieren su exención. Por otra parte, es dable señalar que la requirente adjunta documentos que sirven de fundamento para su petición tales como copias de certificados del Servicio de la Mujer y la Equidad de Género, copia de Instituto de rehabilitación Infantil – Teletón, copia de liquidaciones de pago por subsidio único familiar y de la ley 20.255, entre otros. Por todo lo anterior, se infiere que su situación es vulnerable, toda vez que de los antecedentes, tenidos a la vista, deja de manifiesto, la necesidad de contar con urgencia con una vivienda dada la evaluación de riesgo existente (grave). Por tanto, en atención a lo expuesto y tomando en consideración que la familia se encuentra dentro del tramo del 40% más vulnerable, según se desprende de la información del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social, se concluye que la requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, alternativa Adquisición de Vivienda, del programa D.S N°49/2011 (V. y U.).

3. Que, asimismo, el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°49/2011, para poder acceder a la asignación directa, los cuales se encuentran justificados en el Informe Socio Habitacional y sus antecedentes, correspondiente al Artículo 3°, letra c), en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido.

4. Que la solicitud de asignación directa para la persona referida en el numeral 1 que precede, fue ingresada al sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 14753.

5. Que, existe el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), y respectivo Addéndum, señalados en los vistos de la presente resolución, en que las partes acuerdan apoyar preferencialmente a mujeres atendidas en algún Centro de la Mujer o una Casa de Acogida del Servicio Nacional de la Mujer, cuyo objeto principal consiste en que puedan acceder a los Programas Habitacionales del MINVU, como una forma de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran;

6. Asimismo, según numeral 3, del Oficio N°0856, señalado en los vistos que preceden, la requirente cumple con los requisitos exigidos, por cuanto se trata de casos de usuarias de otros Centros o Dispositivos acreditados por SERNAM, según se desprende de los certificados acompañados.

7. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a violencia intrafamiliar, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°0593 señalada en los vistos de la presente resolución.

8. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N°1882/2016, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo.

9. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO,** Alternativa Individual, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49/2011, por Urgente Necesidad Habitacional, por violencia intrafamiliar, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°593/28.01.2016 (V. y U.), a beneficiaria identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un Proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la región de Los Lagos:

Nombres	**Apellido Paterno**	**Apellido Materno**	**N° Cedula de Identidad**	**Provincia/ comuna**	**Monto subsidio base, según corresponda**
MARIA JIMENA	SOTO	SOTO	12.344.826-K	Llanquihue / Puerto Montt	280/330

2. El monto de subsidio base, corresponderá al establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.

3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, al subsidio base resultante, podrán adicionarse según corresponda, los subsidios complementarios a que alude el artículo 35° de D. S. N°49 (V. y U.) 2011, y de sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda según se expresa en la Resolución Exenta N° 1874 (V. y U.), del 20 de marzo de 2015.

4. Asignase a la persona identificada en el numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S N° 49, (V. y U.), de 2011.

5. Exímase a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los **artículos 3 letra c), 37, 38 y 39**, del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido.

6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del resuelvo que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.

SEREMI
Región de los Lagos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

7. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S N° 49 (V. y U.), de 2011.

8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **692 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, del resuelvo que preceden.

10. Sin perjuicio de lo anterior, y según lo dispone el inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49/2011, para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del D.S. N° 49/2011, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado, debiendo solicitar a la Ministra, la determinación de su monto, según lo dispuesto en el Oficio N°0856/22.12.2016 y Convenio de Colaboración MINVU – SERNAM y su respectivo Addéndum, señalados en los vistos de la presente resolución.

11. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 49/2011 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DE LOS LAGOS Secretario Regional Ministerial

EDUARDO CARMONA JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARIA YANET MELGAREJO M.
MINISTRO DE FE (S)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARÍA REGIÓN DE LOS LAGOS MINISTRO DE FE PUERTO MONTT

DISTRIBUCION:
- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Directora Regional SERNAM
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

EC/PJG/JUT/CAV/MSP/iut